

PUERTO VARAS, 29 SEP 2022

VISTOS

- a) El decreto N° 3837 de fecha 22 de septiembre de 2022, que promulga los acuerdos N° 206 al 211 adoptados en la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2021 -2024, celebrada el día 21 de septiembre del año 2022.
- b) El decreto exento N° 1357 de fecha 04 de marzo de 2015, que aprueba en todas sus partes el reglamento que regula el proceso de postulación y otorgamiento de la Beca Municipal para Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- c) Lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- d) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006

1

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante el Acuerdo N° 207, adoptado en la 46° sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, celebrado el 21 de septiembre de 2022, fue aprobado el Reglamento para la postulación y entrega de Becas Municipales.
- 2) Que el objetivo de la "Beca Municipal" consiste en otorgar un apoyo económico a las personas naturales de la comuna de Puerto Varas, reconociendo sus logros, trayectoria y esfuerzo personal y familiar en materias académicas, deportivas y/o culturales.

3914
DECRETO EXENTO N° _____ /

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Reglamento para postulación y entrega de Beca Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, cuyo tenor integro es el siguiente:

**REGLAMENTO
PARA LA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE BECA MUNICIPAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: Para los efectos del presente reglamento se entenderá como "Beca Municipal" el aporte económico, dispuesto por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a las personas naturales de la Comuna de Puerto Varas, que presenten un destacado compromiso académico, deportivo y/o cultural - artístico.

Artículo 2°: El objetivo de la "Beca Municipal" consiste en otorgar un apoyo económico a las personas naturales de la comuna de Puerto Varas, reconociendo sus logros, trayectoria y esfuerzo personal y familiar en materias académicas, deportivas y/o culturales.

Artículo 3°: La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada año, determinará el monto de los recursos propios que destinará al financiamiento de "Beca Municipal".



Artículo 4°: La "Beca Municipal" tendrá 03 tipologías, las que se definen de la siguiente manera:

- a) Beca Estudiantil: aporte monetario que se concede a aquellos estudiantes que cursen estudios superiores en una Universidad tradicional o privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) Beca Deportiva: Aporte monetario para personas naturales, que desarrollan prácticas deportivas de alto rendimiento, y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional e internacional, representando a la Comuna de Puerto Varas.
- c) Beca Cultural - Artística: Aportes monetarios para niñas, niños, jóvenes adultos y adultos mayores, personas naturales, que manifiesten interés en algún área de desarrollo cultural y artístico, que demuestren un destacado compromiso y/o trayectoria y que a su vez represente a la comuna.

**TITULO II
REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Artículo 5°: Para solicitar una Beca Municipal se deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación, dependiendo de la tipología a la cual se postule:

Beca Estudiantil	Beca Deportiva	Beca Cultural
a) Formulario de postulación a la beca Municipal.	a) Formulario de postulación a la beca Municipal.	a) Formulario de postulación a la beca Municipal.
b) Fotocopia Cédula de Identidad del postulante (para personas naturales menores de 18 años, se deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad del padre o madre, o en su ausencia la del tutor y una autorización simple respaldando postulación).	b) Fotocopia Cédula de Identidad del postulante (para personas naturales mayores de 12 años y menores de 18 años, se deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad del padre o madre, o en su ausencia la del tutor y una autorización simple respaldando postulación).	b) Fotocopia Cédula de Identidad del postulante (para personas naturales mayores de 12 años y menores de 18 años, se deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad del padre o madre, o en su ausencia la del tutor y una autorización simple respaldando postulación).
c) Acreditar estudios por medio de Certificado de alumno regular de alguna Institución de Educación Superior reconocida por el estado de Chile, señalado en el artículo N° 04 letra a).	c) Acreditar participación en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales, con un certificado extendido por una o más instituciones (federación, asociación, liga, club establecimiento educacional, otro) que acredite que el o la deportista se ha mantenido activo durante los últimos seis meses, adjuntando: 1.- Currículo deportivo actualizado, con los principales resultados de los últimos dos años de competencia que acredite que el o la deportista se ha mantenido en preparación deportiva los últimos 6 meses. 2.- Fotos de prensa, video u otro medio de verificación	c) Acreditar trayectoria o experiencia en el área de desarrollo cultural o artístico, presentando currículum, dossier y/o cartas de recomendación, según lo señalado en artículo N°4 letra c)

	que avalen resultados y/o premiaciones obtenidas.	
d) Promedio de notas igual o superior a 5.5 durante el último año cursado, acreditado a través de un certificado de concentración de notas de enseñanza media o del último período académico cursado en la enseñanza superior, según corresponda (original o fotocopia legalizada).	d) Certificado de alumno regular para postulantes menores de 18 años o que se encuentren cursando enseñanza superior. Copia de contrato de trabajo, para postulantes mayores de 18 años, que no se encuentren estudiando.	d) Certificado de alumno regular para postulantes menores de 18 años o que se encuentren cursando enseñanza superior. Copia de contrato de trabajo, para postulantes mayores de 18 años, que no se encuentren estudiando.
e) Rendimiento académico meritorio: 1. Para estudiantes que ingresen a primer año de educación superior, se les exigirá nota 5.5 promedio NEM. (Notas de Enseñanza Media) 2. Para estudiantes desde el segundo año de enseñanza superior, se les exigirá nota promedio 5.0 3. No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o Grado de Licenciado, así como los que estén cursando una carrera de postgrado.	e) Rendimiento deportivo meritorio. 1.- Deportista formativo con proyección. 2.-Deportistas de alto rendimiento. 3.-Deportistas con capacidades diferentes (con proyecciones paralímpicas, no siendo excluyente la acreditación de discapacidad). 4.- No podrán postular: -Quienes no cumplan con la nota promedio de 5.5, si corresponde.	e) Actividad cultural - artística meritoria. 1.-Artistas y cultores emergentes. 2.- Artistas o cultores consagrados. 3.- No podrán postular: -Quienes no adjunten los documentos de su trayectoria.
f) Registro Social de Hogares actualizado en la Comuna.	f) Registro Social de Hogares actualizado en la Comuna.	f) Registro Social de Hogares actualizado en la Comuna.
g) Certificado de Residencia en la Comuna de Puerto Varas otorgado por la Junta de Vecinos o Unión Comunal correspondiente.	g) Certificado de Residencia en la Comuna de Puerto Varas otorgado por la Junta de Vecinos o Unión Comunal correspondiente.	g) Certificado de Residencia en la Comuna de Puerto Varas otorgado por la Junta de Vecinos o Unión Comunal correspondiente.
h) Declaración Jurada simple, formato otorgado por el Municipio.	h) Declaración Jurada simple, formato otorgado por el Municipio.	h) Declaración Jurada simple, formato otorgado por el Municipio.
i) Ser titulares de una cuenta bancaria para efectuar la transferencia electrónica, en el caso de ser beneficiario (a) o cuenta del tutor legal.	i) Ser titulares de una cuenta bancaria para efectuar la transferencia electrónica, en el caso de ser beneficiario (a) o cuenta del tutor legal.	i) Ser titulares de una cuenta bancaria para efectuar la transferencia electrónica, en el caso de ser beneficiario (a) o cuenta del tutor legal.
j) Carta dirigida al Alcalde, en donde se manifieste los intereses personales y proyecciones asociadas a la postulación de beca.	j) Carta dirigida al Alcalde, en donde se manifieste los intereses personales y proyecciones asociadas a la postulación de beca.	j) Carta dirigida al Alcalde, en donde se manifieste los intereses personales y proyecciones asociadas a la postulación de beca.



k) Carta de compromiso "Contribución a la Comunidad". Formato otorgado por el Municipio	k) Carta de compromiso "Contribución a la Comunidad". Formato otorgado por el Municipio	k) Carta de compromiso "Contribución a la Comunidad". Formato otorgado por el Municipio
---	---	---

* Documentos suplementarios importantes para acreditar situación socioeconómica del grupo familiar: ejemplo; liquidaciones de sueldo, finiquitos, pensiones, aportes de terceros, comprobantes de pago de arriendo, dividendo, cuentas de servicios de los tres últimos meses, exámenes médicos del grupo familiar, credencial de discapacidad, certificado que acredite calidad indígena, otros.

Artículo 6º: Los gastos que cubrirán las presentes becas municipales serán diferenciados dependiendo de la tipología a la cual se postule y deberán ser justificados según la naturaleza del gasto seleccionado, el que deberá siempre corresponder a un gasto futuro, es decir, no se financiarán gastos ya devengados.

Cabe señalar que el postulante podrá elegir entre uno o más de los siguientes ítems, mientras que estos no superen el aporte económico, denominado Beca Municipal.

Beca Estudiantil	Beca Deportiva	Beca Cultural
a) Pagos de matrícula o cuota de arancel se debe presentar comprobantes de pago, pagarés y/o contratos (arancel).	a) Pago de inscripciones en futuras competencias se debe presentar certificado de admisibilidad en la competencia y comprobantes que demuestren el costo de estas.	a) Pago de matrícula o mensualidades en capacitaciones, seminarios, clase magistral, etc. se debe presentar ficha de inscripciones y comprobante de pago.
b) Compra de insumos, materiales y/o productos de apoyo para la carrera en curso se debe presentar al menos una cotización por cada material.	b) Compra de equipamiento deportivo, necesarios para el funcionamiento de entrenamientos o competencias se debe presentar al menos una cotización por cada equipamiento deportivo.	b) Compra de insumos, materiales e implementos que sean necesarios para continuar desarrollándose en el área artística en cual se desempeña el o la postulante se debe presentar al menos una cotización.
c) Cobertura en pasajes para asistencia a clases, deben ser justificados por medio de antecedentes que demuestren los horarios y modalidad de estudio.	c) Cobertura en pasajes a encuentros deportivos, entrenamientos o competencias futuras durante el año en curso: 1.- Justificar gastos de pasajes, mediante la carta de invitación a competencias, encuentros o comprobantes de gastos de los entrenamientos.	c) Cobertura para pasajes a encuentros, seminarios, festivales o cualquier instancia de capacitación o muestra de su arte: 1.- Justificar gastos de pasajes, mediante la carta de invitación.
	d) Cobertura para el proceso de preparación deportiva:	



	<p>-Pago de gimnasio o sala de musculación.</p> <p>-Pago de centros de rehabilitación física.</p> <p>-Pago de equipo de entrenamiento específico.</p>	
--	---	--

Artículo 7°: Sólo podrá postular un integrante por grupo familiar, de acuerdo al Registro Social de Hogares. Además, los postulantes a Becas Municipales sólo podrán postular a una de las tipologías definidas en artículo N° 4 de este reglamento, salvo casos excepcionales que podrán ser evaluados por el comité de selección.

Artículo 8: No podrán postular a Beca Municipal los funcionarios municipales de Planta, Contrata o Código del Trabajo y los (as) Prestadores (as) de Servicios a Honorarios, sin embargo no existirá impedimento de postulación para la familia directa e indirecta de éstos.

Artículo 9°: La cantidad de Becas Municipales dispuestas anualmente serán determinadas en función del presupuesto municipal vigente y a lo dispuesto en el Art. N° 3 del presente reglamento. Los periodos de postulación para las Becas Municipales serán de dos llamados anuales, cada uno de ellos contará con la misma cantidad de becas y sus calendarios de plazos serán publicados oportunamente al inicio de cada semestre.

TITULO III DE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 10°: Las solicitudes por concepto de "Beca Municipal" y sus respectiva documentación de respaldo, deberán ser enviados por correo electrónico a: becas.municipales@ptovaras.cl, antes de la fecha de cierre de postulación asignado para cada período (es preciso destacar que es obligación de cada postulante contar con un correo electrónico personal, el cual será utilizado para todos los pasos venideros de este proceso)

Para aquellos postulantes que no posean los medios tecnológicos necesarios para la digitalización de los antecedentes, la Dirección de Desarrollo Comunitario dispondrá de asesoría para dicho efecto, desde la ventanilla de Atención al Público, ubicada en calle Errázuriz N° 900 o desde las Delegaciones de Nueva Braunau y Ensenada.

Cabe señalar que dicho correo electrónico será administrado por los (as) Encargados(as) del Departamento Social, Departamento de Deportes y Departamento de Cultura o quienes subroguen. En este sentido, serán los (as) Encargados (as), quienes deberán realizar la primera revisión sobre la documentación recibida y comprobar que él o la postulante cumple con todos los requisitos solicitados, según la tipología de beca seleccionada.

Para los postulantes que no cumplan con todos los requisitos se extenderá un plazo máximo de 02 días para subsanar dicha situación, antecedentes que deben ser agregados al mismo correo electrónico inicial que originó la postulación, serán considerados inadmisibles inapelablemente quienes no cumplan con este plazo, así como los postulantes que presenten sus postulaciones fuera de plazo y serán los (as) encargados (as) de cada área, quienes deberán informar vía correo electrónico señalando las razones de la inadmisibilidad.

Una vez realizada la primera revisión se deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) la nómina de postulantes admisibles y la nómina de postulantes inadmisibles, a través de un memorándum, lo cual se debe efectuar en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de cada postulación.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 11°: El procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador integrada por los siguientes funcionarios (as):

- Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Asistente Social designado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Encargado (a) del Departamento Social.
- Encargado (a) de Deportes.
- Encargado (a) de Cultura.

Artículo 12°: La Comisión Evaluadora deberá desarrollar las siguientes etapas:

- a) **Revisión de antecedentes:** se generará una planilla única de postulantes admisibles con sus antecedentes académicos, deportivos y culturales o artísticos.
- b) **Puntaje de Jerarquización:** Por cada postulante, se deberá completar un instrumento de evaluación, según el Art. N° 14 del presente reglamento, asignando puntaje a cada variable definida y en función de los antecedentes presentados se obtendrá un puntaje. En esta etapa, cada encargado (a) confeccionará un listado con los puntajes de jerarquización en forma decreciente de los seleccionados según su tipología para la adjudicación del beneficio.
- c) **Respuesta a los NO seleccionados:** Los Encargados (as) de cada departamento municipal, señalado en este reglamento, darán respuesta vía correo electrónico a los (as) postulantes que no resulten seleccionados, señalando las respectivas razones.
- d) **Becas por Tipología:** Los cupos semestrales de las Becas Municipales serán dispuestas en partes iguales para cada tipología mencionada en el presente reglamento. Sin embargo, si alguna de ellas requiere más cupos y existe disponibilidad en otras áreas, estas pueden ser traspasadas sin perjuicio de los cupos dispuestos.

Artículo 13°: En caso de que él o la postulante a Beca Municipal estuviese beneficiado con otros fondos del Estado sean becas, fondos solidarios y/o crédito con aval del Estado, ello NO es un impedimento para la eventual adjudicación de la beca municipal.

Artículo 14°: El instrumento de evaluación que se utilizará para cada tipología será el siguiente:

1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA BECAS ESTUDIANTILES.

Ítem a evaluar	Porcentaje	Criterios de Evaluación	Puntuación
Nota académica (certificado concentración de notas)	40%	6,6 - 7,0	100 puntos
		6,1 - 6,5	75 puntos
		5,6 - 6,0	50 puntos
		5,0- 5,5	25 puntos
Tramo Registro Social Hogares (cartola)	30%	Al 40%	100 puntos
		Entre el 41 al 50 %	75 puntos
		Entre el 51 al 60%	50 puntos
		Entre el 61 al 70%	25 puntos

		Entre el 71 al 80%	10 puntos
		Entre el 81 al 100%	0 puntos
Duplicidad de funciones del postulante (documentos de acreditación socioeconómica)	15%	Estudia, trabaja y es padre o madre	100 puntos
		Estudia y trabaja	75 puntos
		Estudia	50 puntos
Contribución a la comunidad (carta de compromiso)	15%	Realizará al menos dos actividades de voluntariado, sensibilización y educación en Jardines, Colegios o Juntas de Vecinos u otros de la Comuna.	100 puntos
		Realizará una actividad de sensibilización y educación en colegios o juntas de vecinos de la Comuna.	50 puntos
		No realizará actividades en la Comuna	0 puntos

7

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA BECAS DEPORTIVAS.

Item	Porcentaje	Criterios de Evaluación	Puntuación
Rendimiento deportivo (curriculum deportivo)	40%	Participa en cuatro competiciones anuales	100 Puntos
		Participa en tres competiciones anuales	75 Puntos
		Participa en dos competiciones anuales	45 Puntos
		No ha participado en competiciones	20 puntos
	30%	Al 40%	100 puntos



Tramo Registro Social Hogares (cartola)		Entre el 41 al 50 %	75 puntos
		Entre el 51 al 60%	50 puntos
		Entre el 61 al 70%	25 puntos
		Entre el 71 al 80%	10 puntos
		Entre el 81 al 100%	0 puntos
Contribución a la comunidad (carta de compromiso)	20%	Realizará al menos dos actividades de activación deportiva en la Comuna.	100 puntos
		Realizará al menos una actividad de activación deportiva en la Comuna.	50 puntos
		No realizará actividades de activación deportiva en la Comuna.	0 puntos
Becas deportivas externas (IND, Universitaria, Ministeriales, Privados, etc.)	10%	No tiene becas deportivas externas	100 puntos
		Si cuenta con becas deportivas externas	0 Puntos

3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA BECAS CULTURALES - ARTÍSTICAS.

Ítem	Porcentaje	Criterios de Evaluación	Puntuación
Evaluación de Currículum artístico	40%	Ha participado o ha sido invitado en más de cuatro instancias de muestra, exposición o presentación de sus obras	100 puntos
		Ha participado o ha sido invitado al menos de tres instancias de muestra exposición o presentación de sus obras	75 puntos

		Ha participado o ha sido invitado en dos o menos instancias de muestra o exposición de sus obras	25 puntos
		No ha desarrollado instancias de muestra o exposición de sus obras	0 puntos
Tramo Registro Social Hogares (cartola)	30%	Al 40%	100 puntos
		Entre el 41 al 50 %	75 puntos
		Entre el 51 al 60%	50 puntos
		Entre el 61 al 70%	25 puntos
		Entre el 71 al 80%	10 puntos
		Entre el 81 al 100%	0 puntos
Contribución a la comunidad (Carta de compromiso)	30%	Realizará al menos dos expresiones artísticas - culturales en la Comuna.	100 puntos
		Realizará al menos una expresión artística - cultural en la Comuna.	50 puntos
		No se realizará expresión artística - cultural en la Comuna.	0 puntos

Artículo 15°: El puntaje final de cada postulante será la suma de las ponderaciones de los criterios señalados en el artículo 14 y debidamente acreditados. En caso de empate en puntajes, se dirimirá optando por beneficiar a aquél postulante que no haya sido beneficiado(a) con Beca Municipal en años anteriores. De persistir el empate, se efectuará un sorteo aleatorio entre los postulantes que tengan empate de puntaje.

Artículo 16°: Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora deberá presentar la nómina final de beneficiarios(as), (firmada por todos(as) los participantes con sus respectivos antecedentes de respaldo) al Alcalde (a) de la Comuna de Puerto Varas para presentación y toma de conocimiento al Honorable Concejo Municipal.



TÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA

Artículo 17°: Los recursos que financiarán el aporte económico denominado "Beca Municipal" de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, se cargarán al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la cuenta "Otras Transferencias al Sector Privado".

Artículo 18°: La "Beca Municipal" consistirá en un aporte económico entregado en una sola cuota y sujeto a la disponibilidad de recursos otorgados por medio del presupuesto municipal anual.

Artículo 19°: Los gastos generados por estos aportes serán ratificados por medio de un Decreto alcaldicio que identifique a los beneficiario(a) en una tabla con la siguiente información: Nombre completo, RUT, puntaje obtenido, tipo de beca adjudicada. Al respectivo decreto se adjuntará el acta de evaluación y nómina de los beneficiarios (as) firmada por la Comisión Evaluadora.

Artículo 20°: Una vez tramitado el respectivo Decreto alcaldicio, se solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas gestionar los pagos del aporte económico, mediante transferencia bancaria electrónica, a nombre del beneficiario (a) y/o tutor legal.

Artículo 21°: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la entrega de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

TITULO VI DE LA RENDICIÓN DE GASTOS

Artículo 22°: Será obligación de cada beneficiario (a) de Beca Municipal, rendir la totalidad de los gastos considerando lo siguiente:

- a) Toda beca municipal deberá estar totalmente rendida hasta el 15 de diciembre de cada año.
- b) Las rendiciones deben tener total concordancia con lo solicitado a través del formulario de postulación y deberán presentar todos los antecedentes que respalden dicho gasto. En el caso que el comprobante de pago presentado no refleje la totalidad de lo establecido para cada beca, el beneficiario (a) deberá reintegrar la diferencia a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) La Rendición de Gastos deberá realizarse en conformidad a lo estipulado en Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, siendo responsable de esta revisión la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio. Para ello, es importante tener presente que:
 1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Comprobante de pago, pagaré, boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, etc.) en original y sin correcciones.
 2. Sólo se aceptarán documentos mercantiles que especifiquen claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
 3. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento. Las compras con boletas deben ser menores o iguales a 1 UF de un mismo proveedor, para las compras que excedan 1 UF deben ser a través de factura.
 4. En caso que el gasto corresponda a servicio personal, se deberá presentar boleta de servicios u honorario. La persona contratada a honorarios deberá entregar un informe con los servicios realizados. Le corresponde al beneficiario (a) realizar la retención de impuestos, la declaración y el pago de impuesto, antecedentes que deben presentarse en la rendición final de gastos.
 5. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la emisión del decreto alcaldicio y a la transferencia de recursos por parte de la Municipalidad.
 6. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con tarjeta de crédito.

7. Se prohíbe estrictamente la contratación, con cargo a la Beca Municipal, de familiares directos, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.

8. En caso que el beneficiario (a) no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Administración y Finanzas notificará las observaciones efectuadas a la rendición. Los beneficiarios (as) contarán con plazos establecidos por la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no podrá ser superior a 20 días hábiles.

En caso que el beneficiario (a) no subsane las observaciones en los plazos fijados, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación.

Artículo 23°: Considerando lo establecido en el presente título, la no rendición de las becas municipales quedará registrada en la Ficha Social del sistema de intranet del Departamento Social, bloqueando al estudiante de acceder a los beneficios que otorga este municipio por el periodo de dos años calendario.

TITULO VII DEL PROCESO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 24°: La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará con la Oficina de Comunicaciones el proceso de difusión e información a través de las plataformas digitales y herramientas comunicacionales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas u otros, si se requiere. En este proceso se dará a conocer anualmente el monto destinado para las Becas Municipales y los periodos de postulación, evaluación, resultados y transferencias semestrales.

Artículo 25°: La Dirección de Desarrollo Comunitario publicará los resultados de los seleccionados a las Becas Municipales en los canales institucionales de la Municipalidad, teniendo como plazo máximo 05 días hábiles contados a partir de la recepción de la nómina enviada por cada Departamento involucrado (Social, Deporte y Cultura).

Artículo 26°: Las Delegaciones Municipales serán espacios de difusión e información del proceso de postulación a "Beca Municipal". De la misma manera, las oficinas del Departamento Social, Deporte y Cultura.

TITULO VIII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 27°: El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal, fecha en que se publicará en la página web www.ptovaras.cl, lo que deberá ser certificado por la Secretaría Municipal.

Artículo 28°: La "Beca Municipal" consistirá en un aporte económico máximo de \$200.000.- (doscientos mil pesos), entregado en una sola cuota, para el proceso correspondiente al año 2022.

Artículo 29°: Para el año 2022, considerando la entrada en vigencia del presente reglamento, se efectuará una postulación única durante el último trimestre, con los siguientes plazos:

Etapa	Período
Difusión e información a través de la página web, redes sociales y delegaciones municipales.	Octubre
Postulación y recepción de documentos en formato digital	Octubre



Evaluación de postulaciones	Octubre
Publicación de los resultados	Noviembre
Proceso de transferencias de recursos	Noviembre

Artículo 30°: El presente Reglamento será evaluado una vez terminado el primer proceso de postulación y obtención del aporte económico, denominado "Beca Municipal" con la finalidad de realizar los ajustes que sean necesarios.

12

- DERÓGUESE** en consecuencia el decreto N° 1357 de fecha 04 de marzo de 2015, que aprueba el reglamento que regula el proceso de postulación y otorgamiento de la Beca Municipal para Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- ESTABLÉZCASE** que la unidad municipal encargada de supervisar el cumplimiento del Reglamento para la postulación y entrega de Beca Municipal, será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL



SR. TOMAS GÁRATE SILVA
ALCALDE

TGS/ASN/JMS/LVM/CRC/EBM/ade

